



SABANALARGA, ATLANTICO, 27 DE noviembre de 2023

PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA EC Y DN
DEMANDADO: ENOY MARCHENA ESCOBAR
REF No. 08-638-40-89-001-2023-00314-00

SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que en este proceso ejecutivo , promovido por LA COOPERATIVA EC Y DN a través de apoderado judicial Dr. EDGARDO PEÑA SULBARAN en contra de ENOY MARCHENA ESCOBAR en el cual el apoderado judicial demandante, mediante escrito que antecede presenta solicitud de Retiro de la demanda, sirvase resolver, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
SABANALARGA, ATLANTICO, 27 DE noviembre de 2023

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la anterior solicitud de Retiro de la demanda, impetrada por LA COOPERATIVA EC Y DN a través de apoderado judicial Dr. EDGARDO PEÑA SULBARAN en contra de ENOY MARCHENA ESCOBAR -

Por lo anterior el despacho con fundamento en el artículo 92 del C. G. P. Nos enseña que “ el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiera medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenara el levantamiento de las medidas y se condenará al demandante al pago de perjuicios. Como NO se encuentran Materializadas la cautela ordenada por la parte ejecutante, no se condenará al pago de perjuicios. Por lo anterior esta agencia judicial

RESUELVE

Primero. - Ordénese el retiro de la presente demanda ejecutiva impetrada por **impetrada** por LA COOPERATIVA EC Y DN a través de apoderado judicial Dr. EDGARDO PEÑA SULBARAN en contra de ENOY MARCHENA ESCOBAR -

de conformidad a las consideraciones señaladas en la parte motiva den esta providencia.

Segundo. -**No se Condena** al pago de perjuicios a la parte ejecutante **por** NO haberse Practicado o materializadas las medidas cautelares

Tercero: Por la secretaria del despacho entréguesela a parte interesada la demanda con todos sus anexos sin necesidad desglose. - Hágase las respectivas anotaciones de todas las actuaciones del despacho

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 127 DE
FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cff1ee09101dca2117438523153dc4eac9d620b093505340a917c04f056ef88**

Documento generado en 27/11/2023 03:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>